1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, expedido por la Presidencia de la República, tiene como objetivos: cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, de conformidad con el artículo 4 numerales 11 y 12, responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones, facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas, así como facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas.

La Política Nacional de Información Geográfica, Documento CONPES No. 3585 de 2009, cuyo objetivo es fortalecer la producción de la información geoespacial en las diferentes entidades del Estado, y promover su intercambio, acceso y uso, además de establecer un marco de estándares y lineamientos se enfocó en regular los procesos de producción, captura, documentación, acceso y uso de la información geográfica desarrollados por las entidades del Estado.

Posteriormente en el marco del catastro multipropósito, documento CONPES 3859 de 2016, Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano, se diagnosticó que parte del territorio nacional no cuenta con formación catastral (28%) y gran parte (63,9%) del área formada tiene catastros desactualizados, sumado a una cartografía nacional desactualizada y que, en un 59% del territorio, no tiene la escala, ni la representación apropiada para la gestión catastral y demás usos de política pública. Es así, que el catastro multipropósito se presenta como una oportunidad para resolver problemas relacionados con la gestión de la tierra, una herramienta insustituible de planificación e información para promover el adecuado ordenamiento y aprovechamiento productivo del territorio.

En tal sentido, la información que se genere a partir de su implementación como lo es la cartografía básica, debe servir como un insumo para el desarrollo y el ordenamiento territorial. De otra parte, el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", en su artículo 3. Cobertura Geográfica, determina que se desarrollarán 16 PDET en 170 municipios del país.

En respuesta a lo expuesto anteriormente y mediante Resolución 853 de 2022, se adopta el Plan Nacional de Cartografía Básica Oficial, como el instrumento de planeación de corto, mediano y largo plazo para la producción y actualización de cartografía básica, que orienta las acciones progresivas de generación de información cartográfica para el país, acorde a las dinámicas del territorio y las necesidades de las entidades territoriales, bajo criterios de subsidiariedad, transparencia, coordinación interinstitucional, colaboración y acceso e intercambio de información, como insumo para la implementación y el direccionamiento estratégico de políticas públicas multisectoriales.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

El documento CONPES 3958 de 2019 “Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito”, diagnostica nuevamente que el catastro colombiano no logra suplir las necesidades de información para la formulación e implementación de diversas políticas públicas, dado que no cuenta con procesos eficientes de actualización, no permite su integración con otras fuentes de información y no es completo. Con corte al 1 de enero de 2019, el 66% del territorio nacional tenía información catastral desactualizada, el 28,32 % no contaba con formación catastral y solo el 5,68 % del territorio nacional tenía información actualizada (IGAC, 2019).

Bajo este marco se propone una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, estrategia que reemplaza el Documento CONPES 3859 de 2016 “Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano”, el cual avanzó en la implementación de la fase piloto, pero no logró consolidar ajustes estructurales para la ejecución de la política. Se sugiere un plan de acción a siete años (2019-2025) que contempla el aprovechamiento de la información catastral y de las capacidades institucionales a nivel nacional y subnacional, para así lograr la actualización gradual y progresiva de la información catastral del país.

Así mismo y según la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que dentro del Capítulo II Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y la Justicia Ambiental, Sección V- Consolidación del Catastro Multipropósito y tránsito hacia el sistema de administración del territorio –SAT, Articulo 43 que modifica el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 - Naturaleza y organización de la gestión catastral, el cual señala: *(…) “La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la administración del territorio” y que establece al IGAC como encargado de la gestión catastral “en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales” (…)* Y que además en el Articulo 4 5- Gestión catastral en territorios y territorialidades de comunidades indígenas manifiesta que el IGAC “será el gestor catastral prevalente” en dichos territorios. A raíz de esto se establece la necesidad de la generación del insumo de cartografía básica por parte de la Dirección de Gestión de Información Geográfica del IGAC para el cumplimiento de las metas del actual PND.

El IGAC a partir de la caracterización de la insuficiente cartografía básica oficial actualizada a lo largo del país, como insumo estratégico para los entes territoriales en la toma de decisiones en diversos componentes y una vez identificadas las necesidades de escala o detalle requerido para la información de la entidad territorial, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Cartografía Básica Oficial (PNC), dará respuesta a las demandas y necesidades actuales y futuras del territorio nacional, con la generación de cartográfica básica oficial, que apoye al proyecto de catastro multipropósito toda vez que uno de los fines de la producción o actualización de la cartografía básica oficial es realizar actividades catastrales.

Para el cumplimiento del objetivo 3 dentro del Plan Estratégico Institucional, Gobernanza del dato y la información de valor público: Fomentar la producción masiva, estandarizada, simple y el mantenimiento sostenible de datos geográficos, geodésicos, agrológicos y catastrales, que, con altos niveles de calidad y confiabilidad, faciliten la generación de información y conocimiento del territorio con valor público en la aplicación de la estrategia de actualización y levantamiento de datos e información geográfica, geodésica, agrológica y catastral bajo un enfoque de mínimo viable alcanzable en el corto y mediano plazo, y sostenibles en el tiempo, sin perjuicio de la escalabilidad,

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

es necesario contar con herramientas especializadas para optimizar los procesos de generación de productos cartográficos.

En este caso, el IGAC requiere contratar la adquisición de licencias de Global Mapper Professional, las cuales otorgan el derecho al uso legal con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para operar los servicios ofrecidos a la comunidad en la Dirección de Gestión de Información Geográfica, así como directamente en la subdirección Cartográfica y Geodésica y sus proyectos. Esto es necesario para asegurar la prestación de los servicios a las comunidades beneficiarias, clientes, entre otros. Por lo tanto, se necesita contar con licencias de software que integren la infraestructura de producción de información o productos de cartografía básica de la entidad, bajo la modalidad de licenciamiento y un año de soporte y garantía , para hacer frente a las siguientes necesidades:

ÍTEM	CANTIDAD
Software Global Mapper para la generación de productos cartográficos, licencias en Red, es una licencia para alojar en un servidor. Permite acceder a ella de forma remota y puede ser usada en una o varias oficinas. Se necesita que los usuarios se conecten al dominio del servidor ya sea por VPN o directamente a la red.	6

Los productos que se generen con estas herramientas, serán útiles para el desarrollo de proyectos relacionados con el catastro multipropósito, el estudio de suelos, estudio de cobertura vegetal, estudio y análisis de redes hídricas, infraestructura y equipamiento para escala rural, en el diseño de planes de ordenamiento territorial; formación, conservación y actualización del catastro rural y urbano; apoyo para la delimitación de páramos, parques, humedales y demás áreas de protección, definición de áreas de interés para políticas de desarrollo del Gobierno Nacional, georreferenciación de eventos, y múltiples proyectos a adelantar por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entre otros.

1.2 META O PROYECTO

BPIN PROYECTO:	2021011000079
PROYECTO DE INVERSIÓN:	Levantamiento, generación y actualización de la red geodésica y la cartografía básica a nivel Nacional.
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Incrementar la generación de información geodésica y cartográfica.
PRODUCTO:	Información cartográfica actualizada.
ACTIVIDAD:	Generar insumos y/o productos cartográficos
META:	Área con Información cartográfica a diferentes resoluciones

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Adquisición de software Global Mapper para la generación de productos cartográficos.”.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
41000000	41100000	41106600	41106604	Despliegue de mapas o secuencias vectoriales
43000000	43230000	43233500	43233506	Software de creación de mapas
43000000	43230000	43232300	43232311	Software de manejo de base de datos orientada al objeto
81000000	81110000	81111500	81111501	Diseño de aplicaciones de software de la unidad central
43000000	43230000	43230000	43230000	Software

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – LICENCIAS - SOFTWARE GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS		
SOFTWARE GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL: Software de cartografía y SIG (Sistema de Información Geográfica) desarrollado por Blue Marble Geographics. Es una herramienta versátil utilizada por profesionales en diversos campos, como la geografía, la geología, la agricultura, la ingeniería y la planificación urbana, entre otros. Permite visualizar, analizar y procesar datos espaciales de diferentes fuentes, como imágenes satelitales, mapas topográficos, datos LiDAR y datos vectoriales. Global Mapper es conocido por su facilidad de uso y su amplia gama de funcionalidades, que incluyen la creación de mapas en 2D y 3D, la edición de datos espaciales, el cálculo de áreas y volúmenes, y la generación de perfiles topográficos, entre otros, algunas de las principales características de Global Mapper Professional:		
No.	**DESCRIPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS**	**CANT.**
1	• **Visualización y procesamiento de datos espaciales:** Permite visualizar una amplia gama de datos espaciales, incluyendo imágenes satelitales, mapas topográficos, modelos digitales de elevación (DEM), datos LiDAR, datos vectoriales y más. • **Edición de datos:** Permite realizar ediciones en datos espaciales como la modificación de geometrías, la creación y eliminación de entidades, la fusión de conjuntos de datos y la conversión entre diferentes formatos de datos. • **Análisis espacial:** Ofrece herramientas para realizar análisis espaciales avanzados, como cálculos de área y volumen, análisis de visibilidad,	6 Licencia

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	interpolación de superficies, análisis de pendientes y aspectos, análisis de flujo de agua, entre otros. • **Creación de mapas:** Permite crear mapas personalizados en 2D y 3D con diversas capas de información geoespacial, incluyendo etiquetas, leyendas, escalas gráficas y símbolos personalizados. • **Integración con GPS y dispositivos móviles:** Permite la importación y exportación de datos de GPS, así como la conexión directa con receptores GPS para la recopilación de datos en campo. • **Soporte para múltiples formatos de datos:** Es compatible con una amplia gama de formatos de datos geoespaciales, incluyendo formatos raster (por ejemplo, GeoTIFF, JPEG2000) y formatos vectoriales (por ejemplo, shapefile, KML, GeoJSON). • **Herramientas de procesamiento por lotes:** Permite automatizar tareas repetitivas mediante el uso de scripts y herramientas de procesamiento por lotes. • **Integración con servicios en línea:** Ofrece acceso a servicios en línea como servicios de mapas base, servicios de imágenes satelitales y servicios de datos meteorológicos. • **Compatibilidad con bases de datos espaciales:** Permite conectarse a bases de datos espaciales como PostgreSQL/PostGIS y SQL Server Spatial para la gestión y análisis de grandes volúmenes de datos geoespaciales. • **Personalización y extensibilidad:** Permite personalizar la interfaz de usuario, crear scripts personalizados utilizando el lenguaje de secuencias de comandos de Global Mapper (GMScript), y desarrollar complementos y extensiones utilizando el SDK de Global Mapper. • **Herramientas LiDAR Pixels-to-Points™:** para la creación de nubes de puntos fotogramétricos a partir de una serie de imágenes recogidas por drones, clasificación automática de nubes de puntos, extracción automática de edificios, árboles y postes, visualización de secciones transversales, edición de puntos, escaneo personalizado o extracción de características de áreas, líneas en 3D, generación de superficies mucho más rápida, control de calidad LiDAR.	
CONDICIONES DE ENTREGA		
Se debe adjuntar certificación expedida por el fabricante en la que se indique que las actualizaciones del software software Global Mapper Professional para la generación de productos cartográficos son originales y de última tecnología.		
Junto con la instalación del software Global Mapper Professional, se deben adjuntar manuales de operación y uso del software en inglés y español.		
INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN		
El contratista deberá instalar, configurar, y dejar en correcto funcionamiento el software ofertado dentro del		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

término de ejecución del contrato.
Se deberá presentar el plan de instalación y puesta en funcionamiento de todo el software ofertado, el cual será avalado por el supervisor del contrato.
Las licencias deben ser compatibles con la infraestructura tecnología del instituto, el contratista deberá garantizar la compatibilidad del software suministrado.
TÉRMINOS DE DURACIÓN DEL LICENCIAMIENTO – NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
Las licencias entregadas a título de compraventa por parte del proveedor del SOFTWARE GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL tendrán una duración de 12 meses, contados a partir de su instalación y puesta en funcionamiento en los equipos de propiedad del IGAC.
La duración del licenciamiento será la establecida de conformidad con los términos y condiciones pactados en el contrato estatal. En ningún caso el proveedor del software podrá renovar de manera automática y unilateral el licenciamiento; siempre debe existir el consentimiento de la entidad contratante.
TÉRMINOS DE GARANTÍA
El contratista deberá presentar garantía técnica en donde ampare los servicios descritos anteriormente, por el termino de duración del licenciamiento. (12 meses contados a partir de su instalación y puesta en funcionamiento) Lo anterior se acreditará mediante documento aportado, donde se especifique la garantía, las condiciones de soporte del licenciamiento.
El contratista debe garantizar al IGAC la actualización de software contratado, durante la duración del licenciamiento (12 meses contados a partir de su instalación y puesta en funcionamiento), por ningún motivo se limitará la descarga de actualizaciones o complementos que le sean propios para el correcto funcionamiento de software.
OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
El soporte debe estar orientado a apoyar remotamente en modalidad (5x7) durante el termino de licenciamiento) a los servidores del IGAC en caso de presentarse algún evento que no pueda ser solucionado por el personal de soporte tecnológico de la entidad en primera instancia.
El soporte técnico presencial se debe brindar en las instalaciones de la entidad en la ciudad de Bogotá en la sede central del IGAC, ubicada en la ciudad de Bogotá, carrera 30 No.48 – 51.
En caso de presentarse un incidente, el proveedor atenderá los requerimientos de soporte en sitio atendiendo los problemas reportados y prestando la asistencia técnica ante la presencia o persistencia de fallas.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

El soporte debe brindarse en forma proactiva con el fin de evitar la interrupción al máximo del servicio, garantizando la operación correcta y permanente de los programas adquiridos.

La metodología de escalamiento de soporte a usar es la siguiente:

- Nivel 1: Solución de requerimientos telefónicos o vía e-mail por parte del proveedor.
  Tiempo de solución: 1 día hábil, durante un (1) año
- Nivel 2: Solución de requerimientos mediante videoconferencias programadas.
  Tiempo de solución: 2 días hábiles, durante un (1) año
- Nivel 3: Solución de requerimientos por parte del fabricante del software
  Tiempo de solución: 3 días hábiles, durante un (1) año

Atención en Sitio: Cuando se haya determinado un problema y no se encuentre solución telefónica o remota, se deberá asignar un ingeniero para que se desplace a las oficinas de la entidad, en un tiempo no mayor de cuatro (4) horas, con el fin de brindar la asistencia técnica necesaria para superar la falla.

Contactos de soporte técnico: La entidad en conjunto con el proveedor, deberá identificar el número de contacto(s), quien (es) será (n) el canal autorizado para acceder a los servicios de soporte técnico.

Se debe atender a la entidad, todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el periodo de la garantía, bien sean consultas técnicas sobre funcionamiento de los softwares suministrados, reconfiguración de la solución y atención los requerimientos técnicos.

Soporte y garantía : Se deberá realizar cuantas veces la entidad lo requiera en modalidad de (5x7 durante el año de soporte) con un tiempo de respuesta no mayor de cuatro (4 días), deberá prestarse en las instalaciones en donde se encuentren instalados los programas en la ciudad de Bogotá.

Se deberá entregar informes o documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los soportes brindado, actualizaciones, de igual forma debe detallar las causas, procedimientos preventivos y soluciones futuras a los problemas o daños presentados.

NOTA 1: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán tenerse en cuenta al momento de que el proponente elabore su oferta económica.

NOTA 2: la adquisición de suscripción de 6 licencias del SOFTWARE GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL en su versión Completa, debe contar con un año de mantenimiento, sin costo adicional a la entidad con fines a garantizar el correcto funcionamiento de las suscripciones en la generación de productos cartográficos.

NOTA 3: Las suscripciones suministradas del SOFTWARE GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL, deben ser licenciados, incluyendo las correspondientes actualizaciones que sean necesarias dentro de un término de un (1) año. Al igual, deben ser compatibles y funcionar en el sistema operativo Windows.

NOTA 4: La Entidad, con el servicio de soporte activo, tiene derecho a todas las actualizaciones y mejoras al software por el periodo de vigencia de acuerdo con adquisición sin ningún costo adicional a la entidad.

NOTA 5: El contratista debe disponer de un acompañamiento funcional y técnico durante la vigencia del contrato para la verificación, ajuste y resolución de posibles errores en el aplicativo en cada uno de sus módulos, o producto de la parametrización en caso de que se requiriera, este no tendrá ningún costo adicional para la entidad.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 6: La licencia de software es un contrato en el que el IGAC adquiere los derechos de uso del software y a su vez acepta el reconocimiento a la propiedad intelectual del mismo por parte del fabricante, bajo las condiciones descritas en el presente documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Es así que, por los elementos esenciales del contrato que se pretende celebrar, éste corresponde a una compraventa, la cual se regirá por las disposiciones normativas civiles y comerciales."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en diferentes conceptos, entre estos el concepto con radicado 2202013000011646 del 24 de noviembre de 2020, sobre esta clase de bienes y servicios ha dicho:

> «… la doctrina ha avanzado en la conceptualización de este tipo de bienes y servicios, resaltando sus características esenciales relacionadas con su homogeneidad y su oferta en el mercado en condiciones estandarizadas. En tal sentido, frente a ellos se ha afirmado:
>
> «[…] ello evoca que sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debería ser así, en la medida en la cual se busca que la Administración logre que compitan bienes y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante.
> […]
> »Aquellos que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo»[1].»

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA,

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(…) *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* (…)"

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. "(…) *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*. (…)"

De igual manera mediante Decreto 1860 de 2021, se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, tal como se evidencia a continuación:

> **"Artículo 6** (Decreto 1860 del 2021). Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:
>
> "**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
>
> 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
>
> 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
>
> 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
>
> 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica.
>
> 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
> 6. La subasta debe iniciar con el **precio más bajo indicado por los oferentes** y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
> 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
>
> 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

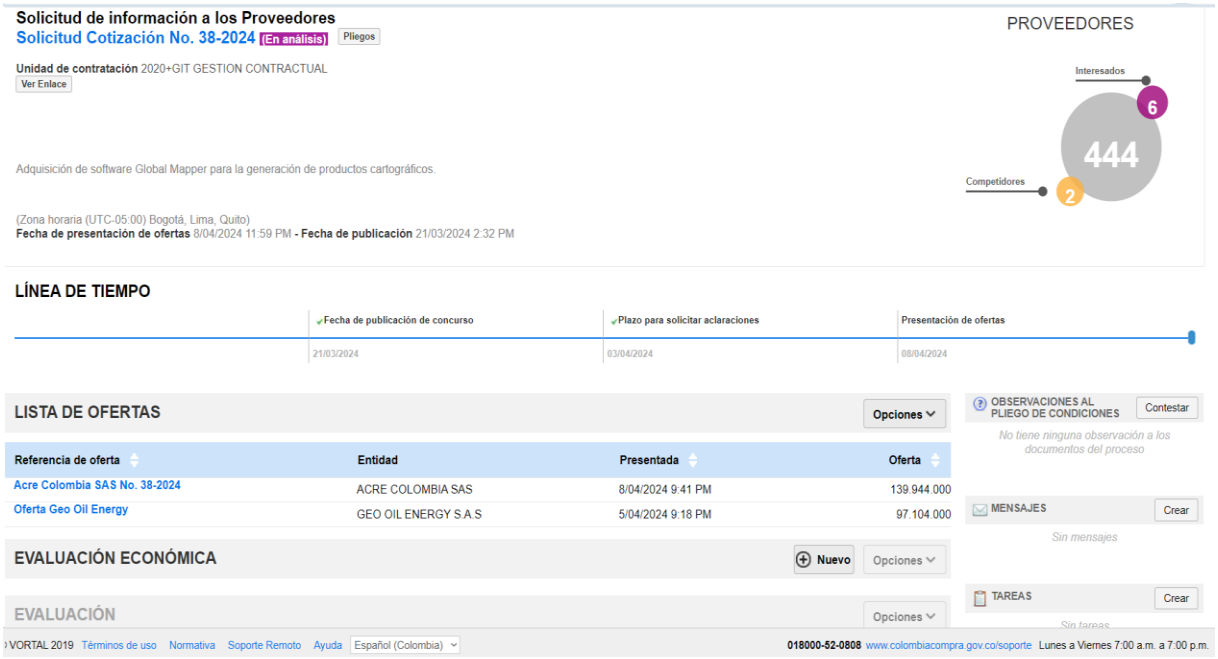
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4. 2.17 del presente Decreto."

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial estimado será por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 97.104.000,00), de la vigencia fiscal 2024, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y tasa a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°. 145624 del dieciocho (18) de marzo de 2024.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó por parte de la Subdirección Cartográfica y Geodésica adscrita a la Dirección de Gestión de Información Geográfica, la solicitud al Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual, la creación del evento de cotización, del proceso objeto de la contratación a través de la plataforma SECOP II.



Como resultado del estudio de mercado publicado en la plataforma SECOP II, se recibió solo dos (2) cotizaciones correspondientes a dos (2) empresas nacionales:

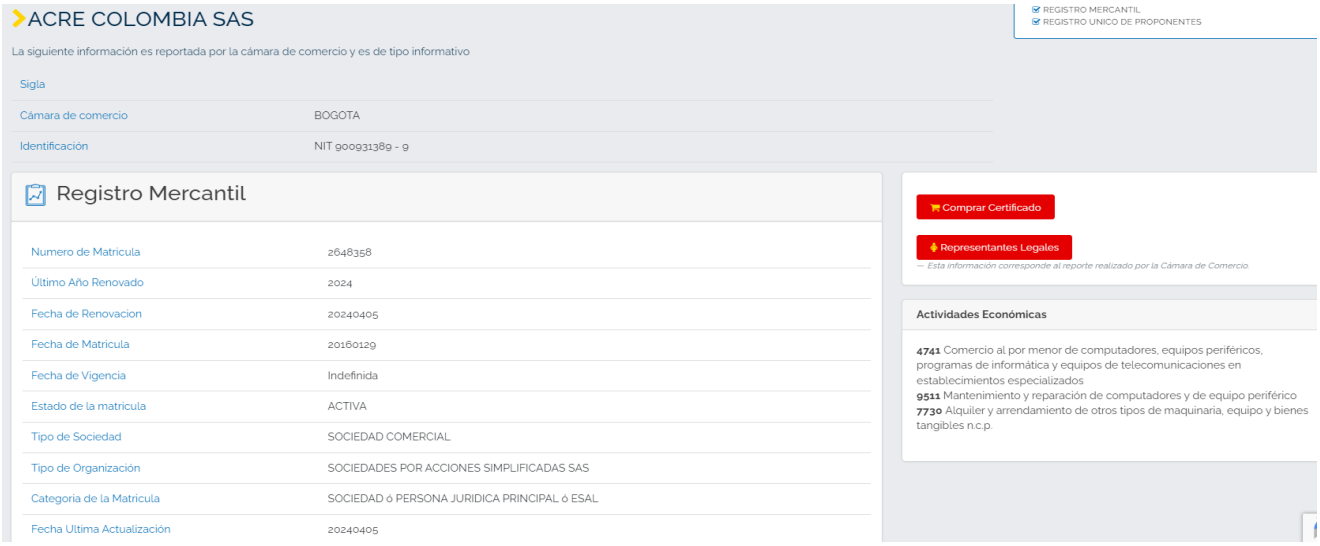
EMPRESA	NIT	CORREO ELECTRÓNICO
ACRE COLOMBIA SAS	900.931.389-9	Javier.murcia@grupo arce.com
GEO OIL ENERGY S.A.S.	900.332.077-6	s.ponguta@geoilenergy.com

Conforme a lo anterior, se hizo la validación de las cotizaciones presentadas, y se contempló como viables, ya que cumplía con las condiciones establecidas con la solicitud de cotización.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS COTIZANTES

ACRE COLOMBIA SAS



ACRE COLOMBIA SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900931389 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2648358
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240405
Fecha de Matricula	20160129
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240405

Comprar Certificado

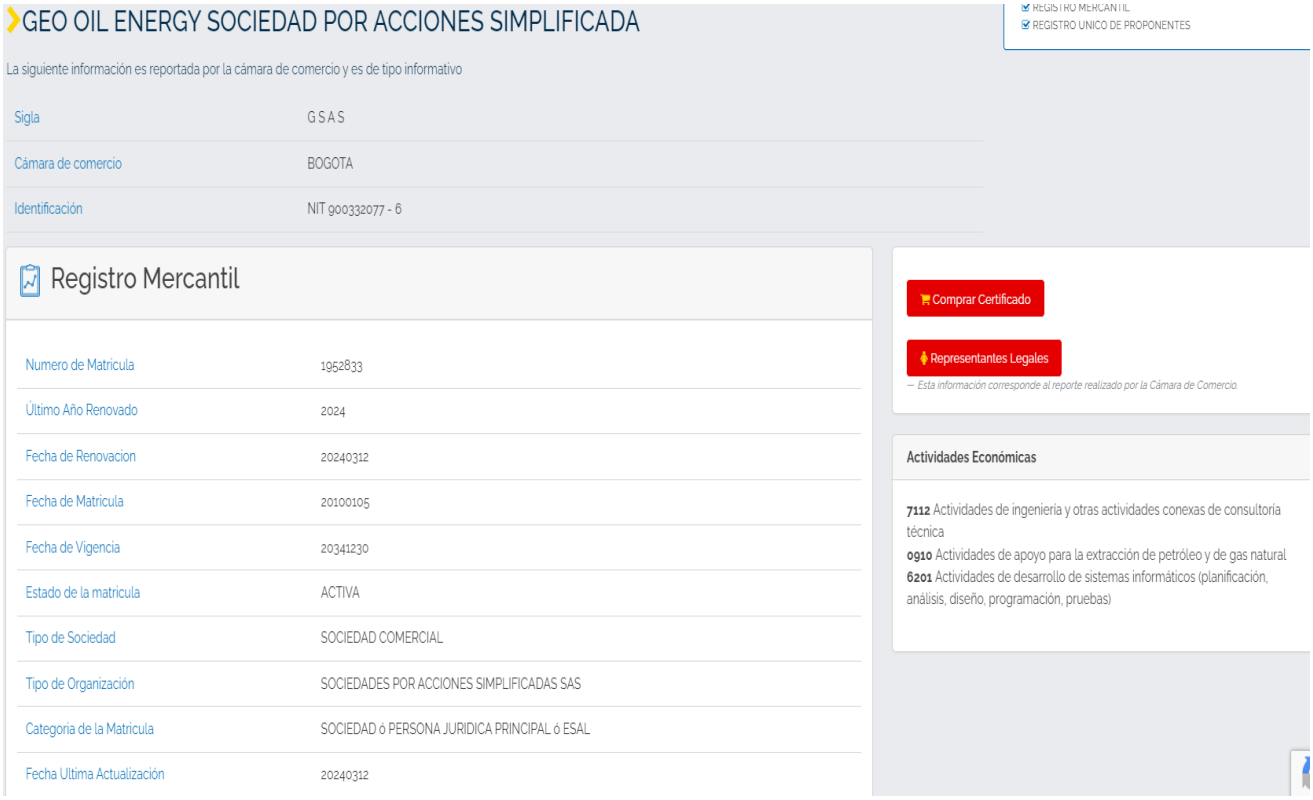
Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

GEO OIL ENERGY S.A.S.



GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	G S A S
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900332077 - 6

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1952833
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240312
Fecha de Matricula	20100105
Fecha de Vigencia	20341230
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240312

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
0910 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural
6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

ESTUDIO DE PRECIOS UNITARIOS – COTIZACIONES – HISTÓRICO COMPARATIVO

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR:	GEO OIL ENERGY S.A.S.		PROVEEDOR:	ACRE COLOMBIA SAS		CD-1551-2023-SC - CONTRATO - 28572 de 2023		
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ($)	IVA ($)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ($)	IVA ($)	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO ($)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ($)	IVA ($)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($)
1	6	**LICENCIAS - SOFTWARE GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS** - Adquisición de software Global Mapper para la generación de productos cartográficos. - De conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica No. 01	$ 13.600.000,00	$ 2.584.000,00	$16.184.000,00	$ 19.600.000,00	$ 3.724.000,00	$ 23.324.000,00	$ 16.366.261,88	$ 3.109.589,76	$ 19.475.851,64
VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO (COP$)					$16.184.000			$ 23.324.000			$ 19.475.852

HISTÓRICO COMPARATIVO AJUSTADO AL IPC 2023

Para contar con un criterio comparativo adicional en cuanto a precios, se ha considerado un proceso histórico de referencia de la entidad, el cual presenta condiciones contractuales y técnicas similares a las establecidas en el presente proceso. Por consiguiente, es posible llevar a cabo una comparación mediante la realización del ajuste a valor presente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido para la vigencia del año 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CD-1551-2023-SC - CONTRATO - 28572 de 2023				
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ACTUALIZADO IPC 2023	IVA(19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA TOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO TOTAL
1	Licencias software Global Mapper para la generación de productos cartográficos	LICENCIA	1	14.960.020,00	16.366.261,88	3.109.589,76	19.475.851,64	19.475.851,64

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

De acuerdo con lo anterior se procederá a realizar el análisis de precios unitarios utilizando las metodologías aritméticas en comparación de valor con el fin de establecer precios de referencia del mercado acordes con las cotizaciones que tienen coherencia económica allegadas al presente proceso de contratación:

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En virtud de lo anterior el comité estructurador procedió a consolidar los precios históricos actualizados y los precios cotizados, con los que se procede a calcular la dispersión entre los mismos que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité realizó los siguientes cálculos:

- PRECIO HISTÓRICO unitario traído a valor presente
- MENOR VALOR cotizado
- PROMEDIO entre los precios históricos actualizados y el menor valor cotizado
- MENOR VALOR entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- PROMEDIO entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- MEDIANA entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- MEDIA GEOMÉTRICA entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIANA Y MEDIA GEOMÉTRICA de los datos de análisis
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO de los datos de análisis

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor al 30% se establece como criterio el MENOR VALOR de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.

NOTA: Cuando la dispersión sea mayor o igual al 30% se establece el criterio de PROMEDIO; sin embargo, para determinar el precio de referencia más favorable para la administración se hizo un análisis en el cual se indica que si hay una dispersión mayor al 20% entre el PROMEDIO y la MEDIA GEOMÉTRTICA, se tomara el MENOR VALOR como criterio para establecer el precio de referencia.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

ESTUDIOS DE MERCADO - ANÁLISIS DE PRECIOS — SELECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR COTIZACIONES	PROMEDIO COTIZACIONES	MEDIANA COTIZACIONES	MEDIA GEOMETRICA COTIZACIONES	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	MÉTODO ESCOGIDO	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)
1	**LICENCIAS - SOFTWARE GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS** - Adquisición de software Global Mapper para la generación de productos cartográficos. - De conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica No. 01	licencia	6	13.600.000,00	16.522.087,29	16.366.261,88	16.366.261,88	1.411.015,20	**9%**	MENOR VALOR	13.600.000,00	2.584.000,00	16.184.000,00	**97.104.000,00**

PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. “Estudios y documentos previos” señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	**LICENCIAS - SOFTWARE GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS** - Adquisición **de software Global Mapper para la generación de productos cartográficos..** De conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica No. 01	Licencia	6	13.600.000,00	2.584.000,00	16.184.000,00
VALOR TOTAL						**97.104.000,00**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

NOTAS GENERALES

1. Los interesados en el presente proceso deberán hacer su propuesta económica cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y el PRECIO DE REFERENCIA proyectado, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

2. Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo a la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico).

   NOTA: El bien objeto del presente proceso de contratación es exento del impuesto de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 20 el artículo 476 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Decreto 1412 de 2017.

3. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

4. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni el precio unitario de referencia IVA incluido por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

5. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL ACTUAL	% NECESIDAD TOTAL ACTUAL	PROYECTADAS A ADQUIRIR DE ACUERDO PRESUPUESTO	% PROYECTADAS A ADQUIRIR	DÉFICIT	% DEFICIT
1	**LICENCIAS - SOFTWARE GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS -** Adquisición de software Global Mapper para la generación de productos cartográficos.. De conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica No. 01	Equipo	**6**	100%	**6**	100%	**0**	**0%**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Para la estructuración del presente proceso se elaboró el respectivo análisis del sector, el cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo. (ver anexo 1 ANALISIS_SECTOR).

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo a su naturaleza.

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Documento de identificación del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.
- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente - RUP.
- Certificado – Registro de deudores alimentarios morosos – REDAN
- Registro Único Tributario.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de la Propuesta.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
- Certificado Bancario

5.1.2 INDICADORES PARA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1.78**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 63%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 5.2 o Indeterminado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 24%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 9%**

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo DOS (2) CONTRATOS suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:

   - Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

- En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.

- El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

- Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

- La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
41000000	41100000	41106600	41106604	Despliegue de mapas o secuencias vectoriales
43000000	43230000	43233500	43233506	Software de creación de mapas
43000000	43230000	43232300	43232311	Software de manejo de base de datos orientada al objeto
81000000	81110000	81111500	81111501	Diseño de aplicaciones de software de la unidad central
43000000	43230000	43230000	43230000	Software

b) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP.

La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

- Plazo de ejecución.
- Objeto, Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)
- NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.

Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones:

1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o
2. Contrato y Acta de Liquidación, o
3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para verificar la experiencia, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

NOTA 2: Para verificar la experiencia habilitante en relación con el objeto, alcance y obligaciones, se requiere solicitar las certificaciones de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

El clasificador de bienes y servicios NO es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.2.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA.

Adicionalmente, los proponentes deberán anexar con su propuesta la siguiente documentación para habilitarse:

a. Certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces del cumplimiento de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas de conformidad a las fichas técnicas las cuales se encuentran referidas en el presente documento bajo numeral “2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

b. El oferente allegar certificación expedida por el fabricante en la que se indique que las actualizaciones de las licencias GLOBAL MAPPER PROFESSIONAL para la generación de productos cartográficos son originales y de última tecnología.

5.3. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá el precio, como único criterio de evaluación.

Adicional a esto el proponente que pretenda adjudicarse el proceso de contratación deberá cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero solicitados.

REQUISITOS HABILITANTES

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

5.3.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

A. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas, debe presentar la información por medio de la plataforma SECOP II Cuestionario “LISTA DE PRECIOS”

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificara que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios de referencia establecidos por el Comité Estructurador.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

B. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021)

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2º del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"[1], emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de subasta electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al proponente adjudicatario con base a la postura de menor valor (MEJOR POSTURA EN LOS LANCES) enviada dentro del evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del proponente adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del mejor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica (en caso de que aplique) y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

[1] Circular Colombia Compra Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo (o mejor porcentaje).*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021).*

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

C. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Cuando resulten dos (2) o más proponentes habilitados, se realizará la Subasta Inversa electrónica, en la cual se procederá a la apertura del Sobre denominado "Oferta Económica" a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, que contiene la propuesta económica inicial de cada una de las propuestas habilitadas. Se verificará por parte del Comité Evaluador que los precios por ítem no se encuentren por debajo del valor techo establecido en el presente proceso.

NOTA. La Subasta Inversa electrónica se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

D. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del **Evento:**

1. El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – GIT DE CONTRATACIÓN realizará la Subasta en el SECOP II. Se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.

2. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.

3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de treinta (30) minutos.

4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable,

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

usuario y clave en el SECOP II con el fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …*"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos **(suma de valores totales (Según Aplique)** por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso.(Al finalizar la subasta y para establecer los precios finales de los lances definitivos realizados por cada oferente el porcentaje del informe que arroja el SECOP II se le aplicara a los PRECIOS DE ARRANQUE).

   NOTA: Los precios de arranque serán informados por medio de mensaje a todos los participantes de la subasta inversa, con el fin que tengan a su alcance los precios con los cuales inicia la subasta, a estos mismos precios se le aplicará el porcentaje final de cada uno de los participantes al finalizar el evento de subasta, los cuales dependiendo de los resultados posteriormente será solicitada su sustentación y aceptación si es del caso.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del **DOS (2%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, 1. El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – GIT DE CONTRATACIÓN informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.

11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta un (1) minuto más. La auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate *del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021*.

16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma*, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado el mejor lance respetando el margen mínimo.

21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

22. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – GIT DE CONTRATACIÓN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos, teniendo en cuenta que su propuesta en una manifestación de la voluntad plena y objetiva.

F.) PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité económico evaluador de la Entidad, requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Presentadas las explicaciones y una vez se realice el estudio de las mismas por parte del comité, el Comité económico valuador, debe recomendar a la entidad rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para determinar los precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

El comité económico evaluador podrá tener en cuenta para dicho requerimiento lo que establece la guía para determinar ofertas con posibles precios artificialmente bajos (G-MOAB-01 - Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo, son los contenidos en la tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011, elaborada en la metodología de estimación de riesgos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en la respectiva invitación. Con la publicación de los estudios previos y la Invitación, también se publica la matriz de riesgos.

Para la estimación, tipificación y asignación de riesgos, se elaboró la matriz de riesgos (ver anexo 2 *20240416_MATRIZ DE RIESGOS_Vo.1).*

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. Garantía en la etapa precontractual

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NIT: 8999990049. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario o de acuerdo a lo que determina el ordenamiento jurídico y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

b) Garantía en la etapa contractual

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATA

La garantía constituida deberá amparar:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total incluido IVA y demás impuestos del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total incluido IVA y demás impuestos del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el mismo término de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y un (01) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato**.**

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En igual sentido el CONTRATISTA deberá mantener las garantías vigentes hasta la liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO (Ley 1746 de 2014)	**CHILE**	SI	SI	NO	SI
	MEXICO		SI	NO	SI
	PERU		SI	NO	SI
CANADÁ (Ley 1363 de 2009)		SI	SI	NO	SI
CHILE (Ley 1189 de 2008)		SI	SI	SI (18)	NO
COREA (Ley 1747 de 2014)		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA (Ley 1763 de 2015)		SI	SI	NO	SI

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

ESTADOS AELC (Ley 1372 de 2010)		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS (Ley 1143 de 2007)		SI	SI	NO	SI
MÉXICO (Ley 172 de 1994)		SI	SI	SI (18)	NO
TRIÁNGULO NORTE (Ley 1241 de 2008)	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (Ley 1669 de 2013)		SI	SI	NO	SI
ISRAEL (Ley 1841 de 2017)		SI	SI	SI(18)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE (Ley 2067 de 2020)		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

NOTA: El plazo de ejecución establecido es diferente al termino de licenciamiento que debe garantizarse para cada una de las licencias que se pretenden adquirir. Se debe tener en cuenta que el término de licenciamiento es de doce (12) meses contados a partir de la entrega formal e instalación de las licencias correspondientes.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Bogotá, carrera 30 N° 48 – 51, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

9.3 VALOR

El presupuesto oficial estimado será por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 97.104.000,00), de la vigencia fiscal 2024, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y tasas a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°. 145624 del dieciocho (18) de marzo de 2024.

9.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El IGAC pagará el valor total del contrato al contratista, en un (1) único pago y contra entrega de las licencias, la instalación de la totalidad de las Licencias requeridas y puestas en correcto funcionamiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor asignado por el Instituto en donde conste el recibo a satisfacción del servicio y el ingreso al almacén General del IGAC, de la factura junto con la totalidad de los documentos requeridos por el IGAC.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista sea una persona jurídica obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar sus facturas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a razón del valor del concepto de pago correspondiente y según la cláusula de forma de pago; previa aceptación por parte del supervisor asignado, mediante el correo electrónico al SIIF y cargue en SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
13. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
14. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
15. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
16. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contratado dento del plazo y en las condiciones acordadas.
2. Cumplir con la entrega de las licencias del software Global Mapper Professional, su respectiva instalación y puesta en funcionamiento. NOTA: El termino de duración de las licencias comenzará a regir desde el momento en que sean instaladas y compruebe su correcto funcionamiento, proveedor deber garantizar el cumplimiento estricto de esta obligación.
3. Cumplir con la garantía técnica de un año ofertada de conformidad con las condiciones técnicas establecidas.
4. Brindar el soporte, en los tiempos previstos, cumpliendo con las características y requerimientos descritos en las especificaciones técnicas, aprobadas por la Entidad.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

5. Se deberá presentar el plan de instalación y puesta en funcionamiento de todo el software ofertado, el cual será avalado por el supervisor del contrato.
6. Si durante el periodo de soporte de las licencias adquiridas se libera una nueva versión (actualización) del software, el Proveedor deberá suministrar las actualizaciones respectivas.
7. Se deberá entregar informes o documentación detallada de todos los procedimientos realizados después el soporte brindado, actualizaciones, de igual forma debe detallar las causas, procedimientos preventivos y soluciones futuras a los problemas o daños presentados.
8. Asegurar la calidad de las licencias entregadas, estas deberán ser provistas con el certificado de calidad emitido por el proveedor y la correspondiente garantía.
9. Atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos de la supervisión del contrato, dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. En caso de requerir la realización de cambio en las licencias por fallas o defectos, esta actividad se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Esta obligación será por el plazo de la garantía de cumplimiento en cuanto al amparo de la calidad de los bienes y correcto funcionamiento.
12. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor del contrato derivado de la ejecución del mismo, quien informará de fallas en las licencias y efectuar las correcciones necesarias.
13. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
14. Garantizar soporte técnico del software al igual que sobre las actividades de soporte y actualización a que hubiere lugar, contado a partir de la fecha de recibo de los elementos, así:

    Nivel 1: Solución de requerimientos telefónicos o vía e-mail por parte del proveedor.
    Tiempo de solución: 1 día hábil, durante un (1) año
    Nivel 2: Solución de requerimientos mediante videoconferencias programadas.
    Tiempo de solución: 2 días hábiles, durante un (1) año
    Nivel 3: Solución de requerimientos por parte del fabricante del software
    Tiempo de solución: 3 días hábiles, durante un (1) año

9.7 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

9. LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el por el funcionario Técnico Operativo 3132 12, **BRIGITTE DAYANA VEGA BERNAL,** perteneciente a la Subdirección Cartográfica y Geodésica del IGAC, en los términos establecido por la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al supervisor designado (a) y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXO 1: FICHA TÉCNICA
ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3: PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 4: OFERTA ECONÓMICA

FORMATOS
FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO 2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

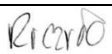
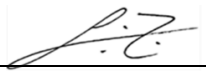
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

FORMATO 3 MODELO MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA
FORMATO 4 FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADOS EN EL RUP
FORMATO 5 FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
FORMATO 6 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
FORMATO 7 CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 8 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Expedido en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



ANDERSON PUENTES CARVAJAL
Director de Gestión de Información Geográfica

Proyección		**Revisión**	
Firma:		**Firma:**	
Nombre Completo:	Ricardo Saavedra Cotrina	**Nombre Completo:**	John Maikol Gonzalez Rodriguez
Cargo:	Contratista	**Cargo:**	Contratista
Dependencia:	Dirección de Gestión de Información Geográfica	**Dependencia:**	Dirección de Gestión de Información Geográfica
		Firma:	
		Nombre Completo:	Luis Eduardo Zapata Vásquez
		Cargo:	Contratista
		Dependencia:	Dirección de Gestión de Información Geográfica

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co